



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso de la referencia, tenemos que el extremo demandado se encuentra debidamente vinculado a esta actuación. El demandado Alfonso Reyes, fue notificado de la demanda a través de curadora Ad-Litem¹, quien allegó en término contestación de la demanda, contenida en el archivo: "PDF 0020 CONTESTACION DEMANDA ABOG CELIS", recibida a través del correo del juzgado, el día 03/05/2022; así mismo, se tiene que fueron formuladas excepciones de mérito. Estableciéndose de ello, que se contestó la demanda en término y, que la misma reúne los requisitos previstos en el Artículo 31 del C.P.T.S.S. No obstante, con posterioridad a ello, el señor Reyes, confirió poder al abogado HECTOR PINZON OCHOA con el fin de que asumiera su representación al interior de las presentes diligencias.

En cuanto a la demandada MARTHA CECILIA CAMACHO CALIXTO, citada en la demanda como MARTHA CECILIA CAMACHO ALBARRACÍN, -luego de disponerse su notificación por conducta concluyente- presentó replica –en término- a la demanda a través de su apoderado judicial, Dr. HECTOR PINZON OCHOA, la cual se encuentra contenida en el archivo 0024 de la carpeta principal de este expediente digital –rad. 2021-00134- y que fuere allegada a este Despacho el 24 de junio de 2022, así mismo se tiene que fueron formuladas excepciones de mérito, estableciéndose que la demanda se contestó en término, y que la misma reúne los requisitos previstos en el Artículo 31 del C.P.T.S.S.

En síntesis, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T.S.S.

De este modo, se les indica a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; advirtiéndoles que deberán tener en cuenta los parámetros que a continuación se enunciarán:

- i) Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
- ii) Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
- iii) En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.

¹ Pdf. 0018 del expediente principal rad. 2021-00134.



iv) Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.

v) Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

Ahora, teniendo en cuenta que, desde el 10 de junio de 2022, se reconoció al profesional del derecho HECTOR PINZON OCHOA como apoderado judicial de los señores Alfonso Reyes y Marcha Cecilia Camacho Calixto, se debe precisar que desde aquel momento han cesado las funciones de la abogada RUBI YURLEBI CELIS OVALLE designada en este proceso como curadora Ad-Lítem de aquellos demandados; lo anterior en armonía con lo dispuesto en el art. 56 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA -en término-, por parte los demandados ALFONSO REYES y MARTHA CECILIA CAMACHO CALIXTO; acorde con lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. CITAR a las partes de este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T.S.S, para tal efecto, se señala el día 29 de SEptiembre del 2022, a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo 1°: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en los numerales 1 al 4 del art 77 del CPTSS.

Parágrafo 3°: INDICAR a las partes y a sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

TERCERO. INDICAR que las funciones de la Dra. RUBI YURLEBI CELIS OVALLE como curadora Ad-Lítem designada en este proceso han cesado –desde el 10 de junio de 2022-, en razón a que las personas que representaba: Alfonso Reyes y Martha Cecilia Camacho, han comparecido a través de profesional del derecho, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el art. 56 del C.G.P.

Por Secretaría Líbrese la comunicación pertinente, a la citada profesional del Derecho, adjuntándole copia del presente proveído.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: José Miguel Cubides Gómez
Demandado: Alfonso Reyes y Martha Cecilia Camacho Calixto
Radicado: 6875531030012021-00134-00
Auto Cita Audiencia del Art. 77 CPTSS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c395f9c7d586cd0a53eeda8dedde064bbeccce9c50a0c0eb86b23cd5f20241c5**

Documento generado en 02/08/2022 11:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>